

OHIZKO BATZARRALDIA

Alkate-Udalburu Jaunaren aginduz, datorren **irailaren 25ean arratsaldeko zazpiretan**, Udaletxeko Bilkura Aretoan Ohizko Batzarraldia ospatuko da, behean azaltzen diren gaiak aztertu eta eztabaidatzeko.

Ereñon, 2008ko irailaren 22an.

AZTERGAI ZERRENDA

I. 2008KO UZTAILAREN 30EAN BURUTUTAKO EZOHIZKO BATZARRALDIKO AKTAREN ONARPENA HALA BADAGOKIO.

II. 2009KO AURREKONTUAREN HASIERAKO ONARPENA.

III. RODRIGUEZ LEKERIKA ANAI ARREBEN LURSAILAK EROSTEKO BEHAR DUGUN KREDITUA ESKURATZEKO BEHARREZKOA DEN BAIMENA FORU ALDUNDIARI ESKATZEKO AKORDIOA HARTZEA.

IV. BANKUAN KREDITUA ESKATU ETA ALKATEARI POTEREA EMAN TRAMITE GUZTIAK EGIN AHAL IZATEKO

V. ORDENANTZA MUNITZIPALEN LEHEN ONARPENA.

VI. UE-9KO XEHETASUN AZTERKETAREN BEHIN BEHINEKO ONARPENA.

VII. ELEXALDE AUZOKO BIDE PUBLIKOEN KONPONKETETAKO LANEN ZIURTAGIRIAREN BEHIN BEHINEKO ONARPENA

VIII. SAN MIGUEL JAIK BURUTZEKO SUBENTZIOAREN ONARPENA.

IX.. MOTOCROSSA BURUTZEKO SUBENTZIOAREN ONARPENA.

X. ABEL MUNIATEGIK EGINDAKO EROSKETA PROPOSAMENAREN AZTERKETA

XI. FAKTURAK

XII. DEKRETUAK

XIII. ERREGU GALDERAK

SESION PLENARIA ORDINARIA

De orden del Sr. Alcalde-Presidente, por medio de la presente se le convoca a la Sesión Plenaria Ordinaria, que se celebrará el día 25 de septiembre de 2008 a las siete de la tarde, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, para tratar los temas que a continuación se relacionan.

En Ereño, a 22 de septiembre de 2008.

ORDEN DEL DIA

I. APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE JULIO.

II. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE EREÑO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009.

III. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA PARA PEDIR UN CREDITO EN EL BANCO.

IV. SOLICITAR CREDITO EN EL BANCO Y OTORGAR PODERES AL ALCALDE PARA REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS.

V. APROBACIÓN INICIAL DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES

VI. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UE-9.

VII. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA CORRESPONDIENTE AL VIAL DE EREÑO.

VIII. APROBACIÓN SUBVENCION FIESTAS DE SAN MIGUEL

IX. APROBACIÓN SUBVENCION PARA MOTOCROSS

X. ESTUDIAR LA PROPUESTA DE COMPRA PRESENTADA POR ABEL MUNIATEGI

XI. FACTURAS

XII. DECRETOS

XIII. RUEGOS Y PREGUNTAS

BANDO

SESION PLENARIA ORDINARIA

De orden del Sr. Alcalde-Presidente, por medio de la presente se le convoca a la Sesión Plenaria Ordinaria, que se celebrará el día 25 de septiembre de 2008 a las siete de la tarde, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, para tratar los temas que a continuación se relacionan.

En Ereño, a 22 de septiembre de 2008.

ORDEN DEL DIA

I. APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE JULIO.

II. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE EREÑO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009.

III. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA PARA PEDIR UN CREDITO EN EL BANCO.

IV. SOLICITAR CREDITO EN EL BANCO Y OTORGAR PODERES AL ALCALDE PARA REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS.

V. APROBACIÓN INICIAL DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES

VI. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UE-9.

VII. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA CORRESPONDIENTE AL VIAL DE EREÑO.

VIII. APROBACIÓN SUBVENCION FIESTAS DE SAN MIGUEL

IX. APROBACIÓN SUBVENCION PARA MOTOCROSS

X. ESTUDIAR LA PROPUESTA DE COMPRA PRESENTADA POR ABEL MUNIATEGI

XI. FACTURAS

XII. DECRETOS

XIII. RUEGOS Y PREGUNTAS

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008.**

REUNIDOS

ALCALDE : JUAN JOSE ARRIBALZAGA ELORDIETA (PNV)

CONCEJALES: PILAR ZAMORA ERKIAGA. (PNV)
JASONE BIRITXINAGA ALDAMIZ (AE)
JUAN IGNACIO LARIZ COBEAGA (PNV)
ALICIA GABIKAGOGEASKO GISASOLA (PNV)
AGER LEJARRETA GARROGERRIKAETXE BARRIA (PNV)

SECRETARIA: IDURRE HIDALGO ALDAMIZETXE BARRIA.

En Ereño, a 25 de septiembre de 2008. A las siete y cinco de la tarde, se reúnen los arriba reseñados en el Salón de Actos del Ayuntamiento, con el fin de celebrar Sesión Ordinaria, cuyo orden del día se les facilitó junto con la convocatoria.

Visto que el número de asistentes es suficiente para la celebración del acto, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión, pasándose seguidamente al examen y discusión de los puntos consignados en el orden del día.

**I. APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 9 DE JULIO.**

Se aprueba el acta por unanimidad.

**II. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE EREÑO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009.**

El Alcalde da cuenta a los miembros de la Corporación de la Propuesta de Presupuesto municipal para el ejercicio 2009, que fue analizada y discutida en la reunión de la Comisión Especial de Cuentas, que lo somete al análisis de los corporativos. Presenta igualmente todos los documentos y memorias que establece la normativa presupuestaria. La propuesta presentada es la siguiente:

“Contenido del Presupuesto 2009

1.-) Propuesta de Presupuesto de Ingresos.

- 2.-) Propuesta de Presupuesto de Gastos.
- 3.-) Norma Municipal de ejecución presupuestaria.
- 4.-) Clasificación funcional para los gastos de 2008.
- 5.-) Memoria explicativa del contenido del Presupuesto, y modificaciones en relación con el anterior.
- 6.-) Informe Económico Financiero.
- 7.-) Relación de Puestos de Trabajo.
- 8.-) Informe de Secretaría sobre el procedimiento de aprobación.

Propuesta de Presupuesto de Ingresos 2009

Presupuesto de Ingresos

CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTO			
112 00 Impuesto de Bienes inmuebles	8.900,00	822,59*12=9.871,08	10.000,00
113 00 Impuesto vehículos tracción mecánica	15.400,00	16.125,68	16.125,68
130 01 Impuesto Actividades Económicas		4,80*12=57,60	60,00
TOTAL	24.300,00		26.185,68
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS			
282 00 Impuesto construcciones, instalaciones y obras	18.000,00	1 casa	3.504,30
TOTAL	18.000,00		3.504,30
CAPITULO III TASAS Y OTROS INGRESOS			
310 01 Tasa licencia apertura establecimientos	600,00	600,00	600,00
312 01 Tasa recogida basuras	8.987,88	2270,84*4=9.083,36 *5%	9.600,00
312 02 Tasa saneamiento	4.607,68	1.212,42*4=4.849.69 *5%	5.100,00
315 00 Servicios del cementerio	1.000,00	1.000,00	1.000,00

340 00 Precio Público Ayuda domiciliaria	8.250,00	1º semestre *2=2.068,80 (falta Aldecocea)	9.100,00
342 00 Tasa Agua	18.819,55	3.951,32*4=15.805,28	18.000,00
351 00 Iberdrola	1.500,00	Sin variación	1.500,00
351 01 Aprovechamiento especial caminos	1.300,00		1.300,00
396 01 Telefónica	700,00		700,00
399 00 Otros ingresos	1.500,00	1056.00*2=2.112,00	1.500,00
TOTAL	47.265,11		48.400,00
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
417 00 Gobierno Vasco	2.500,00		2.500,00
420 01 Udalkutxa	383.500,00		383.500,00
400 01 Tributos no concertados	900,00		900,00
410 01 Compensación IAE	7.000,00		7.000,00
420 99 Ayuda domiciliaria	7.000,00		7.000,00
Subvenciones actividades culturales y de promoción	7.000,00		7.000,00
TOTAL	407.900,00		407.900,00
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES			
540 00 Arrendamiento bienes	5.000,00	2.020,36*2=4.040,72 + 2500,00 DE CANTERA Y 1.500 Basobarri	10.000,00
5 Venta de solares de carácter patrimonial Urbano			200.000,00
559 00 Frontón	2.500,00		500,00
590 00 Red Wi-Fi	420,00		2.000,00
560 00 Intereses	3.750,00	1588.06*2=3.176,12	1.000,00
TOTAL	11.670,00		213.500,00

CAPITULO VI ENAJENACIONES DE INVERSIONES REALES Y OTROS INGRESOS DERIVADOS DE ACTIVIDADES URBANÍSTICAS

651 00 Aprovechamientos urbanísticos	30.000,00	0,00
--------------------------------------	-----------	------

2008

CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

7200 01 Aparcamiento (revestimiento de paredes)	50.000,00	
720 02 Caminos Rurales	41.000,00	
720 99 Otras subvenciones (imprevistos para aparcamiento- local cultural, relaciones municipales...)	110.000,00	
TOTAL	201.000,00	0,00

Capitulo VIII

902 00 Préstamo	60.000,00	300.000,00
-----------------	-----------	------------

TOTAL PRESUPUESTO 2008

999.489,98 €

Presupuesto de Gastos 2009

CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL

	Explicación	2008	2009
121 120 01 Secretario-Interventor	34028,74 *4%=1.361,15 40 % jornada más 30 %	47.000,00	27.604,11
121 130 01 Oficial de oficios (GABI)	(1.960,31*4%=)2.038,72* 14=28.542,08	27.500,00	28.542,08
121 131 01 Encargada de limpieza	(810,84*4%=)843,27 *14=11.804,78	12.500,00	
121 131 02 2 Asistentes domiciliarias	Se gastó en el 2007: 22.157,84*5%=23.265,73	26.362,80+2.149,4 0	28.512,20
121 141 00 Auxiliar Administrativo	Mismo nivel que Iñigo (8)	14.000,00	24.741,64
121 141 00 2º Oficial	(1.699,29*4%=)1767,26*1 4=24.741,64	24.000,00	24.741,64
121 160 01 Seguridad social	35% DEL TOTAL DE SUELDOS SON 52.150 (EL EJERCICIO ANTERIOR SALE UN 30%., QUE SALDRÍA 44.700), A ELLO HAY QUE AÑADIR LA MENSUALIDAD DE DICIEMBRE	50.000,00	50.000,00

121 160 02 Elkarkidetzaz		4.000,00	4.000,00
TOTAL		205.362,80	188.141,67
CAPITULO II. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS			
441 210 01 Mantenimiento red agua	5.839,89 *2= 11.679,78	12.000,00	12.000,00
441 210 02 Mantenimiento red saneamiento	4393,60*2=8.787,20	15.000,00	10.000,00
432 210 03 Rep. Infraestructura Conservación y reparación edificios	5.539,10*2=11.078,20	17.000,00	15.000,00
412 211 01 Conservación, reparación consultorio	0	500,00	500,00
121 212 00 Revisión, reparación maquinaria y vehículos	3.586,18*2=7.172,36	4.000,00	6.000,00
121111111 Red Wi Fi	2.930,99*2=5.861,98	7.000,00	6.000,00
121 220 01 Material de oficina	8.923,21*2=17.846,42 (este año 2008 se han incluido Ordenador y página WEB)	10.000,00	8.000,00
121 221 01 Electricidad casa consistorial	1.210,71 *2	2.500,00	2.500,00
412 221 01 Electricidad consultorio	275,79 *2	350,00	350,00
420 221 01 Electricidad Frontón	488,02*2	1.300,00	1.000,00
432 221 01 Alumbrado público	1.440,91 *2	3.000,00	3.000,00
441 221 01 Bombas de agua	4.101,22 *2 (ha habido periodo sin lectura)	3.500,00	4.000,00
121 221 04 Combustibles	5.408,77*2 (ha habido llenado excepcional por depósito nuevo)	4.500,00	6.000,00
121 222 01 Teléfono, fax y correos	2797,04*2	6.500,00	6.500,00
412 222 01 Teléfono consultorio	308,44*2	500,00	1.000,00
121 224 01 Seguros edificios y personales	4.593,65	5.500,00	6.000,00
121 225 00 Tributos		500,00	500,00

111 226 02 Atenciones protocolarias y representativas	617,67*2	2.000,00	2.000,00
121 226 03 Gastos publicidad y suscripciones periódicas	942,35	4.000,00	2.000,00
121 226 04 Jurídicos		13.900,00	14.600,00
420 226 06 Actividades socio-culturales y dinamizadora	9481,07*2	10.000,00	12.000,00
431 226 90 Arquitecto		13.900,00	14.600,00
121 226 99 Otros gastos diversos	2.392,32	10.000,00	10.000,00
442 227 01 Recogida y tratamiento de basuras	7.878,09	20.000,00	20.000,00
313 227 04 Acción Social	3.250,00	7.800,00	8.200,00
121 227 99 Otros trabajos exteriores	3.956,37*2	4.000,00	4.000,00
121 230 00 Dietas y locomoción personal	83,14*2	1.000,00	1.000,00
111 231 01 Dietas cargos políticos	Congelar cuantía. Doce mensualidades de dietas y once plenos (excepto Agosto). Todos lo concejales da 22.063,18. Dos concejales asciende a 2.149,40	20.558,88	19.913,78
TOTAL		212.808,88	196.663,78
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS			
010 300 01 Intereses préstamos			15.000,00
TOTAL			15.000,00
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
431 419 Urremendi (Dividir en gazte plana, Berdintasuna, Turismo y cuotas ordinarias)	1.528,66	5.000,00	5.000,00
420 419 00 Berdintasuna	0	3.000,00	3.000,00
450 419 01 Turismo	3.445,97	2.000,00	2.000,00

452 480 01 Actividades deportivas	3.147,15	7.000,00	7.000,00
420 480 02 Actividades extraescolares	4.543,55	12.000,00	12.000,00
450 481 01 Comisiones de Fiestas	3.139,40	13.000,00	13.000,00
450 481 02 Asociación Jubilados	0	1.500,00	1.500,00
Agenda 21	2.161,46	3.000,00	3.000,00
420 480 01 Otras transferencias	Industrialdea 4.200 (APROX), Eudel 350, Aek, etc.600,51	12.000,00	10.000
TOTAL		63.500,00	56.500,00
CAPITULO VI TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
Adquisición de fincas de Antonio Lekerika			460.000,00
Proyectos			12.000,00
TOTAL		256.463,43	472.000,00
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS			
010 902 Amortización préstamos			71.184,53
TOTAL			71.184,53

TOTAL PRESUPUESTO 2009

999.489,98 €

3.-) Norma Municipal de ejecución presupuestaria.

NORMA MUNICIPAL DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

Artículo 1-Ámbito y vigencia.

Las presentes bases para la ejecución del Presupuesto General, que se regirán por la Norma Foral Presupuestaria de las Entidades Locales 10/2003, de 2 de diciembre, son de aplicación durante el ejercicio de 2.008 constituyendo parte inseparable del mismo, extendiéndose su vigencia a la del propio presupuesto y su plazo de prórroga si lo hubiere.

Artículo 2.- Contenido del Presupuesto General

El Presupuesto General del Sector Público Municipal, cuyo importe consolidado asciende a un importe -igual en gastos e ingresos- de 999.489,98 €, quede integrado por el presupuesto del Ayuntamiento, por no existir sociedades públicas en el mismo integradas.

Artículo 3.- Límite de prestación de garantías

Durante el ejercicio económico de 2.009 el Ayuntamiento de EREÑO podrá prestar avales hasta un límite del 10% del importe total de los créditos iniciales de su Presupuesto.

Artículo 4.- Régimen general de los créditos

1.- Niveles de vinculación jurídica de los créditos

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General de la entidad o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

Los créditos autorizados en el Presupuesto del Ayuntamiento tendrán carácter limitativo y vinculante, de acuerdo con el siguiente nivel de vinculación:

* En los gastos relativos a inversiones reales respecto a la clasificación funcional, el grupo de función y respecto a la clasificación económica el Capítulo.

* En los gastos relativos a transferencias corrientes y de capital y de activos financieros, respecto a la clasificación funcional, el grupo de función y respecto a la clasificación económica el capítulo.

* En los gastos relativos a compras de bienes corrientes y servicios, respecto a la clasificación funcional, el grupo de función y respecto a la clasificación económica, el capítulo.

* En los gastos relativos a gastos de personal, intereses y pasivos financieros, respecto a la clasificación funcional, la máxima posible conforme con la legalidad.

Artículo 5.- Normativa aplicable al régimen de modificaciones de créditos

Los créditos presupuestarios podrán ser modificados de conformidad con lo establecido en la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales, así como por las especificaciones contenidas en la presente Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, que valorará la incidencia que pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de su aprobación.

Cuando los expedientes de modificación sean aprobados por el Presidente no estará sujeto a las normas de tramitación posterior prevista en el artículo 15 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, y se deberá de dar cuenta al Pleno en la primera reunión que se celebre.

Ante una modificación presupuestaria se habrá de proceder de la siguiente manera:

- Ver si en la bolsa existe vinculación correspondiente
- Elegir la modificación presupuestaria que mejor se adapte, atendiendo al recurso de financiación.

Las modificaciones de los estados de Gastos e Ingresos integrantes de los Presupuestos Generales podrán ser de dos tipos:

a) Modificación que no afecten al importe total de dichos estados de gastos:

Transferencia de crédito:

Aquella que no modifica la cuantía del presupuesto, traslada el importe total o parcial de un crédito entre partidas presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica y podrá implicar la creación de nuevas partidas.

El Órgano competente será el Presidente siempre que la variación entre los programas funcionales de origen y destino no superen el 25% de las consignaciones iniciales y no minoren consignaciones para inversiones reales. El Pleno, en el resto de los casos.

Las transferencias autorizadas por el Presidente entrarán en vigor una vez se haya adoptado la resolución aprobatoria correspondiente.

En las transferencias en las que el Órgano competente sea el Pleno, serán de aplicación las normas de información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos.

b) Modificaciones en la cuantía global de los estados de gastos e ingresos:

Habilitaciones de crédito:

Hablaremos de habilitaciones de crédito cuando se obtengan ingresos en el ejercicio que no se habían previsto o que la cuantía superase a la prevista en los mismos.

Se considerarán ingresos susceptibles de habilitación de nuevos créditos, o ampliación de los ya existentes, los derivados de las siguientes operaciones: aportaciones o compromisos firmes de aportación, enajenación de bienes de Patrimonio, prestación de servicios, reembolsos de préstamos, otras aportaciones que, en su caso, se reciban con cargo a los Presupuestos Generales de otros Entes Públicos o procedan de personas o entidades privadas, reintegro de pagos realizados indebidamente y correspondientes a ejercicios cerrados.

El órgano competente será el Presidente cuando los ingresos obtenidos tengan carácter finalista. El Pleno en el resto de los casos.

Incorporaciones de Crédito:

Se podrán incorporar, los créditos de pago, incluidos en los estados de gastos de los respectivos presupuestos, del ejercicio anterior, que no estuviesen afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas y correspondan a alguno de los siguientes casos:

- créditos que hayan sido objeto de transferencia autorizadas y créditos adicionales concedidos, en ambos casos, en el último trimestre del ejercicio
- créditos correspondientes a gastos dispuestos y para los que, por causas justificadas no haya podido contraerse la obligación.
- créditos habilitados y otros créditos vinculados a ingresos afectados.
- créditos por operaciones de capital.

Los créditos incorporados lo serán con la misma finalidad que hubieran tenido en el presupuesto de origen, y siempre que existan suficientes recursos financieros para ello.

Los créditos incorporados deberán ser realizados dentro del ejercicio en que se produce, y la incorporación de remanentes de crédito deberá realizarse antes del 30 de junio.

La competencia para llevar a cabo las incorporaciones de crédito, radicará en el Presidente.

Bajas por Anulación:

Es la modificación que supone una disminución total o parcial del crédito asignado a una partida del presupuesto. Se podrá dar de baja cualquier crédito del presupuesto de gastos en la cuantía correspondiente al saldo de crédito disponible, siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

Podrán dar lugar a una baja de créditos: la financiación de remanentes de tesorería negativos, la financiación de créditos adicionales, la ejecución de otros acuerdos del Pleno.

La competencia para llevar a cabo las modificaciones por baja por anulación será del Pleno.

Régimen de Convenios:

Si como consecuencia de los convenios que celebre la con otras Entidades o Administraciones, para el mejor desenvolvimiento de sus competencias o para la realización conjunta de proyectos concretos de inversión, se recibiesen fondos adicionales a los inicialmente previstos en cualquiera de los presupuestos integrantes de los generales, los correspondientes créditos de pago se incorporaran por el Presidente de la Corporación en los programas funcionales y estados respectivos o en los nuevos que al efecto se creen.

Créditos adicionales:

Esta modificación se realiza en el caso de que no exista crédito de pago consignado, o si existiendo éste, fuere insuficiente y no ampliable y no fuese posible su cobertura en virtud de las demás modalidades de modificaciones presupuestarias. Se recurrirá al trámite de crédito adicional.

El expediente de crédito adicional se tramitará, una vez informado por la intervención, con la siguiente documentación mínima: (justificación de la necesidad o urgencia, especificación del recurso que ha de financiar el gasto propuesto y la partida presupuestaria debidamente detallada).

Los expedientes de modificación por crédito adicional, una vez firmado o informado, pasará al Pleno de la Corporación para su aprobación, excepcionalmente serán aprobados por el Presidente, cuando acumulativamente al año no supongan un incremento superior al 5% del Presupuesto.

Serán aplicables las normas sobre información, reclamaciones y publicidad y recursos de los Presupuestos Generales a que se refieren los artículos 15,17 y 18 de la Norma Foral Presupuestaria 10/2003, de 2 de diciembre.

Artículo 6.- Normas de regulación del procedimiento de ejecución presupuestaria

1.- Ejecución del Presupuesto de Ingreso

Se imputarán al ejercicio presupuestario los derechos reconocidos en el mismo, cualquiera que sea el período del que deriven.

Fases de ejecución del ingreso:

- a) Reconocimiento del Derecho: es el acto por el cual se devenga, con arreglo a la normativa específica del ingreso, un derecho a favor de la Entidad Local.
- b) El cobro del derecho es la operación por la cual se hace efectivo, mediante un ingreso en Tesorería, un derecho previa o simultáneamente reconocido.

1.- Ejecución del Presupuesto de gastos

La gestión del Presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición o compromiso del gasto.

- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.
- e) Realización material del pago.

2.- Autorización y disposición de gastos

La autorización del gasto es el acto por el cual se acuerda su realización por importe cierto o aproximado con cargo a un determinado crédito reservando a tal fin la totalidad o una parte disponible del mismo.

La disposición es el acuerdo de realización del gasto.

La autorización y disposición de gastos se regirá por el siguiente régimen de competencias:

Al Pleno de la Corporación, para:

- La adquisición de bienes inmuebles y derechos.
- Obras, servicios y suministros cuya duración exceda de un año o exija créditos superiores a los consignados en este Presupuesto.
- Aquellos gastos en asuntos de su competencia.

Al Presidente de la Corporación.

- Obras, servicios y suministros que no tengan una duración superior a un año y no exijan créditos superiores al consignado en este presupuesto
- Aquellos gastos que estén dentro de los límites de su competencia
- Todos aquellos gastos que expresamente se atribuyen las leyes.

3.- Reconocimiento de obligaciones

El reconocimiento y la liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Corresponderá al Presidente el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos legalmente adquiridos.

El reconocimiento de las obligaciones se podrá soportar documentalmente en una relación de facturas con informe del Interventor.

4.- Ordenación del pago

La ordenación del pago es la operación por la que el responsable expide una orden de pago contra la tesorería de la Entidad local en relación con una obligación previamente reconocida.

La ordenación del pago de aquellas obligaciones previamente reconocidas corresponderá al Presidente de la Entidad Local, con prioridad a los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

No será necesario acuerdo previo de reconocimiento de obligación por parte de los órganos decisorios de la Corporación, bastando en su defecto una orden de Presidencia, con informe de Intervención, para efectuar el pago de las atenciones siguientes, siempre que tengan consignación bastante y el gasto haya sido reglamentariamente comprometido:

a) Las que se refieran al pago de nóminas de funcionarios, salarios, gratificaciones, jornales y otros emolumentos de personal fijo o eventual.

b) Las motivadas por obligaciones y representación municipal que se hagan efectivas por doceavas partes vencidas. Correspondencia postal, telegráfica y telefónica y reparaciones urgentes.

c) Las motivadas por servicios de locomoción y dietas de las autoridades y funcionarios que se hayan de ausentarse de la localidad por asuntos de interés municipal.

d) Las referentes al pago de créditos de los presupuestos cerrados, siempre que figuren en los mismos, consignados nominativamente a favor de la persona o entidad que debe percibirlo.

5.- Acumulación de fases de ejecución presupuestaria

Las fases de ejecución del Presupuesto de gastos (ADO) podrán acumularse en un solo acto administrativo (ADO), atendiendo a la naturaleza de los mismos y al criterio de economía y agilidad administrativa.

Artículo 7.- Indemnizaciones por dietas, locomoción y traslados

Los cargos electos, en sus desplazamientos oficiales fuera del término municipal, tendrán derecho a las siguientes indemnizaciones, salvo en el caso del Alcalde, que se entienden incluidas en su asignación:

a) Gastos de locomoción:

* Si el desplazamiento se realiza en vehículo propio: 0,28 euros por kilómetro, más derechos de peaje y aparcamiento, previa justificación documental.

* En otro caso: importe del gasto correspondiente, previa justificación documental.

b) Dietas de manutención y estancia:

* Si se pernocta fuera del domicilio habitual: 46.88 euros diarios.

* En otro caso: importe del gasto correspondiente, previa justificación documental

Los funcionarios y personal contratado tendrán derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones previstas en el Decreto 16/1993, de 2 de febrero, del Gobierno Vasco sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo serán de aplicación las disposiciones complementarias del citado Decreto y los decretos que fueran revisando periódicamente el importe de las indemnizaciones.

En todo caso, tanto los cargos electos como el resto del personal empleado, deberán redactar una memoria del viaje realizado en donde consten lugar y fecha del desplazamiento, hora de salida y regreso y gestiones realizadas. En dicho documento se consignará el importe de la indemnización que corresponda percibir en aplicación de las tarifas establecidas.

Artículo 8.- Subvenciones

Las subvenciones concedidas, por el Ayuntamiento para la organización de todo tipo de actividades, se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza municipal aprobada al efecto.

Los perceptores de cualquier subvención con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento, deberán acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la corporación, mediante certificación expedida por el Interventor, en la que conste que, vencidos los plazos para el ingreso en periodo voluntario, no existe deuda alguna pendiente de pago.

Artículo 9- Asistencia a cursillos

La asistencia a cursillos se regirá por las normas siguientes:

a) El responsable del Área correspondiente formulará la propuesta de autorización, con el visto bueno del Presidente de la Entidad Local, haciendo constar, entre otros:

- * Datos de identificación del asistente al curso: nombre y apellidos, puesto que desempeña, etc.

- * Objeto, lugar y duración del curso.

- * Horario.

- * Cuotas de matriculación e importe estimado de dietas y gastos de locomoción.

b) El Presidente de la Entidad Local resolverá sobre la propuesta de autorización previo informe del Interventor sobre suficiencia de consignación presupuestaria.

c) Tesorería efectuará, en base a la citada resolución, la correspondiente provisión de fondos.

Artículo 10.- Aprobación de actas de arqueo.

Se aprobarán en la Comisión Informativa de Hacienda los arqueos de los meses que constituyen el ejercicio 2.008, con expresa referencia a las conciliaciones pendientes, y diferencias respecto a la existencia real en Caja y Cuentas corrientes, si las hubiera. Se someterá al Pleno la aprobación del arqueo general de 1 de enero a 31 de diciembre.

Artículo 11.- Imputación a partidas concretas.

El Alcalde o el órgano de gobierno analizarán los concretos pagos y cuantías, así como las imputaciones a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos, que salvo expresa oposición se entenderán correctamente imputadas a las partidas correspondientes, así como autorizadas.

En los supuestos de Obras realizadas por Administración, los gastos se imputarán directamente a la correspondiente partida de Inversiones, para, de esta manera, controlar expresamente la cuantía dedicada a inversiones.

Artículo 12.- Gastos de carácter plurianual

El conjunto de gastos de carácter plurianual que pueden comprometerse durante el ejercicio, constituyen el estado de créditos de compromiso.

La realización de gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el artículo 22 de la N.F. 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales, y , en lo no previsto, se estará a lo que dice el artículo 155 de la Ley 39/1988 y los artículos 79 a 88 del R.D. 500/1990

4.-) Clasificación funcional para los gastos de 2008.

DESCRIPCION DE LOS PROGRAMAS FUNCIONALES

Los programas funcionales se ajustarán a las previsiones establecidas en el DF235/04 de 15 de diciembre.

Si algún gasto es susceptible de aplicarse a mas de un epígrafe funcional, se imputará a aquel que tenga mayor importancia o significación en relación con el gasto total.

01 DEUDA PUBLICA

Comprende los gastos de intereses y amortizaciones de la deuda y demás operaciones financieras.

11 ALTA DIRECCION Y ORGANOS DE GOBIERNO

Comprende los gastos relativos a la constitución y funcionamiento de los órganos de gobierno de la Entidad y de representación de los mismos. Se incluirán, por tanto, las asignaciones e indemnizaciones a los miembros de la corporación, así como sus dietas y gastos de viaje y otros de naturaleza análoga. También se incluyen otros gastos necesarios para atención de los órganos de gobierno, atenciones protocolarias.

12 ADMINISTRACION GENERAL

Comprende los gastos de aquellos servicios que sirven o apoyan a todos los demás de la Entidad Local y aquellos que se refieren a servicios de Administraciones de ámbito superior y que está obligada a prestar la Entidad Local, aún en el caso en que puedan generar reintegro de las cantidades gastadas.

Se imputarán, por lo tanto, a esta función, gastos tales como los de oficina y dependencias generales; información, publicaciones, registro y relaciones; coordinación y control general; archivo, organización y métodos, administración del personal, gastos de asesoramiento etc..

31 SEGURIDAD Y PROTECCION SOCIAL, ACCION SOCIAL

Comprende los gastos y transferencias de carácter benéfico-asistencial; gastos de servicios de asistencia social; acciones sobre drogodependencias, colectivos marginales y residencias

43 URBANISMO Y ARQUITECTURA

Comprende los gastos que realice la Entidad Local en relación con los servicios relacionados con la vivienda y urbanismo, así como de los complementarios de éstos, reparaciones, conservación, jardinería y alumbrados públicos

441 SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUAS.

Comprende todos los gastos relativos a actuaciones y servicios cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida en general y esta partida en especial a los relacionados con los servicios de mantenimiento, conservación y funcionamiento de los servicios de saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.

442 GESTION DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA

Comprende todos los gastos relativos a actuaciones y servicios cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida en general y esta partida en especial a los relacionados con los servicios de recogida, eliminación o tratamiento de basuras y limpieza viaria.

45 PROMOCION Y DIFUSION DE CULTURA

Esta función incluye los gastos que originen los servicios a que se refiere su denominación, incluso los de carácter recreativo, también gastos de creación, conservación y funcionamiento de los edificios destinados a bibliotecas, archivos casas de cultura, de esparcimiento y tiempo libre, bandas de músicas, así como las transferencias a Entidades o familias que colaboren al fomento de actividades.

5.-) Memoria explicativa del contenido del Presupuesto, y modificaciones en relación con el anterior.

MEMORIA

(art. 6.1d) NF 10/2003, de 2 de diciembre

1.- Situación económica

Dentro del contexto general de las Haciendas Locales de los Municipios del Territorio, podemos decir que la situación económica de la hacienda de este Ayuntamiento es normal, ya que los ingresos corrientes superan los gastos también corrientes, permitiendo destinar este excedente para financiar gastos de inversión y evitando, en igual medida apelar al recurso de la operación de crédito.

2.- Situación financiera

En principio puede decirse: la fluidez y periodicidad de la recaudación de los recursos disponibles, permiten atender el puntual pago de los gastos, por lo que es de esperar que no se produzcan a lo largo del año tensiones o desfases en la Tesorería.

3.- Situación Patrimonial

Es también normal. Los rendimientos que se obtienen son los reflejados, haciéndose notar que para este ejercicio no está previsto recaudar por la explotación de los montes comunales.

4.- Criterios tenidos en cuenta para su elaboración

El proyecto de Presupuesto para el ejercicio del 2.009 ha sido elaborado partiendo de la información recogida de las propuestas formuladas por los responsables políticos.

Para facilitar esta labor se han puesto a disposición de los responsables, la información sobre la ejecución del Presupuesto del año anterior, las obligaciones de tracto sucesivo, bien por imposición legal o en virtud de compromisos aprobados, y en todo caso los ingresos estimados en función de su rendimiento en el ejercicio anterior o bien como consecuencia del aumento de tarifas y cuotas.

Estas propuestas han sido ordenadas según la naturaleza económica del gasto, diferenciando la actividad inversora de la de gasto corriente, y tras diversas reuniones de los proponentes han sido priorizados en función de su urgencia social, y siempre dentro del margen de los ingresos previstos.

5.- Objetivos que se pretenden lograr con el Presupuesto

El Presupuesto del ejercicio de 2009, como tal programa de actuación económica de la Corporación, está orientado a la optimización de los recursos mediante el control, racionalización y contención del gasto corriente.

Dentro de este objetivo general se pretende orientar los recursos corrientes hacia la inversión para mejorar y crear infraestructuras, para mejorar el bienestar de los administrados, sin que ello represente una disminución del nivel de prestación de servicios ni mayor aportación económica de los administrados.

Ello no obstante, se continúa con la adecuación de los ingresos por prestación de servicios, al costo de los mismos, por imposición legal, y porque contribuirá a un uso más racional de los mismos. Se incrementa la recaudación por servicios de agua potable, saneamiento, etc. con importantes subidas.

6.- Contenido del Presupuesto

En el Presupuesto de Gastos:
Capítulo I, Ha sufrido variaciones importantes.
Capítulo II, Se ha mantenido la pautas.

Capítulo IV, Como novedad, se prevé la financiación del partido de Pelota a través de la Comisión de fiestas que ya se ha experimentado con éxito en el ejercicio anterior. También se han desglosado partidas por exigencia de las propias instituciones que aportan las transferencias.

Capítulo VI, Se ha previsto una consignación de créditos importante, que habrá que financiar con créditos.

En el Presupuesto de Ingresos:

En el capítulo I, se ha incrementado un poco respecto del año anterior en atención a la experiencia del anterior ejercicio.

En el capítulo II, se ha previsto un ingreso por las licencias de obra que se están gestionando en la oficina técnica.

En el capítulo III, se ha previsto un mayor ingreso que el año pasado, en función de los cálculos efectuados con ocasión de la actualización de Ordenanzas fiscales.

En el capítulo IV, prácticamente es parecido al año anterior.

En el capítulo V, prácticamente es parecido al año anterior. Se ha previsto la venta de los derechos urbanísticos patrimoniales propiedad del Ayuntamiento.

En el capítulo VII, Se calcula en función de las expectativas creadas en conversaciones con los diferentes departamentos, que dadas las pretensiones de inversión en la adquisición de patrimonio, serán escasas.

EL ALCALDE

6.-) Informe Económico Financiero.

INFORME ECONOMICO-FINANCIERO **Presupuesto del ejercicio de 2009**

La Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.3 e) de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre Presupuestaria de las Entidades Locales, y en el artículo 3 c) del RD 1174/1987, de 18 de setiembre, en relación con el Presupuesto que se estudia para el ejercicio expresado, tiene a bien emitir el siguiente

I N F O R M E

1.- Las bases utilizadas para determinar las previsiones de ingresos del Presupuesto que se estudia son las siguientes:

- El rendimiento obtenido por el correspondiente recurso en el ejercicio precedente. (Capítulo 1, 2, 3 y 4)
- Las nuevas unidades tributarias que se estiman se produzcan, y el incremento de los valores catastrales, en el caso de los tributos propios. (Capítulo 1)
- El número de hechos imposables que se estima deben producirse en los Impuestos voluntarios, sobre todo capítulo 2.
- El importe conocido o esperado por otras transferencias y subvenciones tanto corrientes como de capital. (Capítulos 4 y 7)

2.- En el Presupuesto que se estudia se consignan los créditos necesarios para hacer frente a los gastos obligatorios, tales como; los de prestación de servicios de carácter obligatorio, los de personal, material de oficina y dependencias; los destinados a costear servicios impuestos a la Entidad, los derivados de convenios o compromisos previamente contraídos; así como los correspondientes a la ejecución de obras e instalaciones de notoria necesidad y urgencia.

3.- Los ingresos previstos en el Presupuesto que se estudia alcanzan a cubrir la totalidad de los créditos para gastos en él consignados por lo que se deduce que dicho Presupuesto no presenta déficit inicial.

4.- Se da cumplimiento a lo regulado en el artículo 6 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, "...los ingresos por operaciones corrientes deberán

ser, como mínimo, iguales a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento”

La Interventora

7.-) Relación de Puestos de Trabajo.

Denom.	Dot.	Grupo	Escala	Subescala	Plaza	Requisitos	C.D.
Dedicación		Provis.	Situac.	Observac.		_____	_____
						Titulac. P.L. F.P.	

Secretario-Interventor	1	B	H.N	Secretaría Intervención	FHN	Licenciado D°, C.P. Soc o CE	4	01-01-94	16	50%	Concurso	Vacante	-----
Auxiliar Admvo	1	D	Admón. Gral	Auxiliar Admin..	D	Graduado Esc. FP1 o equivalente	3	11-03-2006	8	J.C	Concurso Oposición	Cubierta	-----
Oficial Oficios	1	D	Admón. Especial	Servicios Especiales	D	Certificado Escolaridad	1	31-12-94	10	J.C	Oposición	Cubierta	-----
Ayudante Oficial Oficios	1	D	Admón. Especial	Servicios Especiales	D	Graduado Esc FP1 o equivalente	1	28-03-03	8	J.C	Concurso-Oposición	Cubierta	-----

8.-) Informe de Secretaría sobre el procedimiento de aprobación.

INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

El procedimiento de aprobación de los Presupuestos de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, se encuentra regulado en la *Norma Foral 10/2003 de 2 de diciembre Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia*.

El Capítulo IV de la citada Norma Foral, denominado “Elaboración y Aprobación de los Presupuestos Generales establece lo siguiente:

CAPÍTULO IV ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES

Artículo 14. Competencia de Elaboración y Aprobación.

1. El Presupuesto de la Administración de la Entidad local será formado por su Presidente pudiendo, a tal efecto, dictar las directrices económicas que resulten necesarias sobre la elaboración de los presupuestos para el próximo ejercicio.

2. El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos Administrativos integrantes del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido al Presidente de la Entidad local de la que dependan antes del 30 de septiembre de cada año.

3. Los Organismos Autónomos Mercantiles y las Sociedades Públicas remitirán al presidente de la Entidad local antes del 30 de septiembre de cada año, la documentación que se establece en el artículo 6. A partir de estos estados contables, el Presidente de la Entidad local formará los correspondientes a la estructura económica del Presupuesto administrativo, a nivel de artículo como mínimo.

4. Sobre la base de los Presupuestos y Estados de Previsión a que se refieren los apartados anteriores el Presidente de la Entidad local formará el Presupuesto General y lo remitirá informado por la Intervención con todos los anexos y documentación detallados en el artículo 6, previa su tramitación reglamentaria con anterioridad al 15 de octubre, al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución.

5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

6. Cada uno de los presupuestos que integran el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial.

En todo caso, los ingresos por operaciones corrientes deberán ser, como mínimo, iguales a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento.

Artículo 15. Trámites Posteriores.

1. Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia», por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

3. El Presupuesto General, definitivamente aprobado, será insertado en el «Boletín Oficial de la Corporación», si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el del Territorio Histórico.

4. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Diputación Foral, que será la encargada de enviarlo a las Administraciones competentes.

5. Copia del Presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Artículo 16. Entrada en Vigor.

El Presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 del artículo anterior.

Artículo 17. Interesados.

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 15, tendrán la consideración de interesados:

- *a) Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad.*
- *b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad.*
- *c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

- *a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Norma.*
- *b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- *c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados, o bien éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos.*

Artículo 18. Recursos.

1. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

2. El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

3. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Fdo. La Secretaria accidental.
Idurre Hidalgo Aldamizetxebarria

Tras analizar la documentación presentada a la Corporación, la portavoz de Aukera Ereñori, Dña. Jasone Biritxinaga, plantea las siguientes preguntas que se responden de inmediato:

1.- En primer lugar, pregunta por qué a día de hoy no se alquila el fronton

Seguidamente el Sr. Alcalde, responde que el Ayuntamiento obtenía muchas perdidas a cuenta del frontón, ya que la gente que lo alquilaba no tenía ningún cuidado con los baños, usaban fichas falsas para obtener luz de forma gratuita, etc.

El Alcalde pone en conocimiento de la corporación que en adelante los interesados en hacer uso del frontón deberán pasar por el Ayuntamiento para coger las llaves de las duchas y pagar lo correspondiente en la Casa Consistorial.

2.- En segundo lugar, pregunta por qué se va a prescindir del puesto de limpieza.

El Sr. Alcalde le responde indicando que no hay trabajo suficiente para mantener el puesto de limpieza, ya que considera que es suficiente con limpiar el pueblo dos o tres veces por semana, y puesto que hay dos alguaciles, éstos realizarán los trabajos necesarios.

3.- En tercer lugar, la Sra Biritxinaga pregunta por qué se prevé un aumento en la partida correspondiente a los servicios jurídicos, si a su entender el contrato que se estipula para estos casos es cerrado.

El Sr. Oar, que asesora al Sr, Alcalde en la realización del presupuesto, responde a la Sra. Biritxinaga que los sueldos de los servicios jurídicos aumentan en proporción al aumento de IPC de cada año.

La Sra. Biritxinaga responde que si se recortan gastos suprimiendo el puesto de limpieza, considera excesiva la subida de sueldo correspondiente a Roberto Oar, Diego Arzanegi y Ainhoa Albizu.

4.- En cuarto lugar, propone aprobar el presupuesto por partidas.

El Sr. Oar, responde que el presupuesto hay que aprobarlo en su conjunto para no romper el equilibrio, no siendo posible aprobarlo por partidas.

La Sra. Biritxinaga responde que si fuera por partidas hay algunas que ella aprobaría, pero no en su conjunto.

El Sr. Jose Angel Antxia, aunque no pudo estar presente en el pleno, en la realización de la comisión de cuentas señaló que se incluyan las dietas por asistencia a plenos de los concejales de Aukera Ereñori, a la partida 121 131 02 de asistentas domiciliarias.

Tras el debate plenario, se procede a votar la propuesta de presupuesto del ejercicio 2009 presentada por el Sr. Alcalde, y con el voto favorable de los cinco votos del PNV y el voto en contra de la concejala del grupo Aukera Ereñori, se acuerda:

1.- Aprobar el presupuesto de 2009 y demás documentación presentada con carácter inicial.

2.- Publicar un extracto de la aprobación en el BOB y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, abriendo un periodo de 15 días a fin de que las personas interesadas puedan interponer las alegaciones que estimen convenientes.

III. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA PARA PEDIR UN CREDITO EN EL BANCO.

El Sr. Alcalde pone en conocimiento de la corporación la necesidad de solicitar un crédito en la modalidad de “cuenta de crédito” por el importe máximo de 300.000 € al banco para hacer frente a la compra realizada a los sobrinos de Antonio Lequerica. Explica que esa cantidad está calculada al alza, ya que lo mas probable es que el crédito que se va a solicitar en enero, sea de un importe bastante inferior.

La Sra. Biritxinaga pregunta donde se ha gastado el dinero que se obtuvo de la venta de los terrenos a Bizkailur para edificar los pisos de precio tasado, y qué sucede con las subvenciones que se obtienen de la Diputación para la realización de obras.

La primera pregunta la responde el Sr. Oar argumentando que ese dinero se pierde en las prestaciones de servicios como el agua, etc., ya que se cobran tan pocos impuestos que el Ayuntamiento termina perdiendo todos sus ingresos.

La segunda pregunta referente a las subvenciones obtenidas por la Diputación, responde el Sr. Alcalde, argumentando que la Diputación subvenciona parte de las obras, lo demás, se paga con dinero del Ayuntamiento, tanto la parte de las obras no subvencionadas como el proyecto, y dirección de las mismas. El Alcalde señala también, que a día de hoy en Ayuntamiento tiene un capital de 250.000 € en el banco.

Tras el debate plenario, se procede a votar con el voto favorable de los cinco votos del PNV y el voto en contra de la concejala del grupo Aukera Ereñori y se acuerda:

1.- Solicitar autorización a la Diputación Foral de Bizkaia para pedir crédito al banco.

IV. SOLICITAR CREDITO EN EL BANCO Y OTORGAR PODERES AL ALCALDE PARA REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS.

El Sr. Alcalde comenta que su intención es ir preparando todos los documentos necesarios para poder solicitar el préstamo para enero.

Se procede a votar con el voto favorable de los cinco votos del PNV, y el voto en contra de la concejala del grupo Aukera Ereñori, y se acuerda:

1.- Otorgar poderes al Sr. Alcalde para que realice los trámites necesarios a la hora de solicitar el crédito en el banco.

V. APROBACIÓN INICIAL DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES

Se da cuenta por parte del Sr. Oar de los estudios económicos que ha realizado para actualizar el precio del agua y de la basura, y que son los siguientes:

Estudio de coste del servicio, cálculo de recaudación y financiación de los servicios. Antecedentes

Para la elaboración del informe se hace una proyección de la recaudación del primer semestre de 2008, y se multiplica por dos. Se considera que esta es la forma más real de calcular la recaudación anual por los servicios, a pesar de que de un trimestre a otro pueden producirse variaciones.

Se han utilizado los “gastos directos”. No se han incluido la repercusión de centros mediales (es decir los gastos de casa consistorial, Secretario, etc,) que son necesarios para la prestación de los servicios, y que podrían calificarse como “indirectos”, ni amortizaciones.

Cálculo de ingresos

A) Recaudación del servicio de Aguas.

Partida	Recaudación	Corrector	RECAUDACIÓN ESTIMADA
342.00	7.277,28	*2	14.554,56

B) Recaudación del servicio de recogida y tratamiento de basuras.

Partida	Recaudación	Corrector	RECAUDACIÓN ESTIMADA
312.01	4.494,49	*2	8.988,98

C) Recaudación del servicio de saneamiento.

Partida	Recaudación	Corrector	RECAUDACIÓN ESTIMADA
312.02	2.399,43	*2	4.798,86

D) Red WIFI

59000	1.656,00	(23*6*12)	1.656,00
-------	----------	-----------	----------

Cálculo de costes del Servicio proyectando gastos del 1^a semestre del 2008

Servicio de suministro de agua

CONCEPTO	Corrección	TOTAL
441.221.01 Electricidad	4.101,22*2	8.202,44
441.210.01 Mantenimiento red agua	5.839,00*2=11.979,00	11.979,00
Empleados 130.01 (Gabi): 141.01 (Iñigo)	68.278,82 *25%	17.069,70

35% seguridad social		
TOTAL		36.951,92

Servicio de saneamiento

CONCEPTO	Corrección	TOTAL
441.210.02 Mantenimiento red saneamiento	1.440,91*2	2.881,82
Empleados	68.278,82	13.655,76
130.01 (Gabi):	*20%	
141.01 (Iñigo)		
35% seguridad social		
TOTAL		16.537,58

Servicio de recogida y tratamiento de basuras

CONCEPTO	TOTAL
442.227.01 7.878,09*2	15.756,18

Mes	Kilogramos de RSU 2008
Enero	7.086
Febrero	4.930
Marzo	5.282
Abril	6.207
Mayo	6.784
Junio	5.405
Total	35.694

E)

F) Red WIFI

Partida	Corrección	Total
12121500	2.930,99*2	5.861,98

Relación coste del servicio con la recaudación.

Debe destacarse que financian un porcentaje alarmantemente bajo de los costes de los servicios.

La recaudación mediante Tasa sirve para financiar la siguiente proporción del Coste del Servicio.

Servicio	Recaudación	Coste	Proporción financiada
Agua	14.554,56	36.951,92	39,39 %
Basuras	8.988,98	15.756,18	57,05 %
Saneamiento	4.798,86	16.537,58	29,02 %
WIFI	1.656,00	5.861,98	28,25 %

Cálculo de financiación necesaria

Servicio	Recaudación por Tasa	Coste	Diferencia	Financiación
Agua	14.554,56	36.951,92	-22.397,36	Udalkutxa
Basuras	8.988,98	15.756,18	-6.767,20	Udalkutxa
Saneamiento	4.798,86	16.537,58	-11.738,72	Udalkutxa
WIFI	1.656,00	5.861,98	-4.205,98	Udalkutxa
TOTAL	29.998,40	75.107,66	-45.109,26	

La financiación de estos servicios se hace con cargo a los recursos ordinarios del Ayuntamiento, cuyo origen principal son los fondos ordinarios de Udalkutxa que transfiere la Exma. Diputación foral de Bizkaia.

Propuesta de Subidas de tasas para el Ejercicio 2009

Tasa de Aguas/ Cuota trimestral

2008

Mínimo (30 m3)	14,04
Entre 30 y 90	0,47
Entre 90 y 150	0,59
Más de 150	0,75

2009

Mínimo (30 m3)	14.75
Entre 30 y 60	0,52
Entre 60 y 150	0,70
Más de 150	0,90

Tasa de Basuras/ Cuota trimestral

	2008	2009
Viviendas	15,73	17,30
Locales de Hostelería	70,18	77.20

Tasa Saneamiento/ Cuota trimestral

	2008	2009
Viviendas	8,47	9,75
Tabernas	36,30	41,75
Restaurantes e Industrias	60,50	69,58

Red WIFI Cuota mensual

2008	2009
6,00	9,00

Impuesto de Vehículos	Subida propuesta 5% lineal a todos los conceptos.
-----------------------	---

Estudio de coste del Servicios sociales

Antecedentes

Para la elaboración del cuadro, se ha partido del estado de ejecución del primer semestre del ejercicio 2008.

Se han utilizado los "gastos directos". No se han incluido la repercusión de centros mediales (es decir los gastos de casa consistorial,

secretario, etc.) que son necesarios para la prestación de los servicios, ni la amortización de las instalaciones.

Cálculo de ingresos del Servicio

Partida	Recaudación
340.00	2.712,60 €
420.99	7.041,00 €
TOTAL	16.794,60 €

Cálculo de costes del Servicio conforme al Ejercicio 2006

Se incluyen la totalidad de los gastos de las empleadas para asistencia domiciliaria, y los gastos del servicio social de base.

CONCEPTO	TOTAL
31322700 Gastos de asistente social	7.800,00 €
121.131.02 Personal y Seg. Social	32.742,68 €
TOTAL	40.542,68 €

CONCLUSIÓN

A modo de resumen de los datos, resulta:

Asistencia Domiciliaria	Recaudación	Coste	Diferencia	Proporción financiada
Asistencia Dom	16.794,60	40.542,68	-23.748,08	41,42 %

Los otros 23.748,08 se financian con cargo a Udalkutxa.

Se están prestando aproximadamente 35 horas semanales en cuatro servicios (3 de 10 horas y una de 5).

40.542.68 / 1.861,42 horas prestadas: precio hora: 21,78 €

Partida de Ingresos 340.00

„„	Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Proyecto	Aplicación	Importe
	120080000002		02/01/2008	12008000002		2008 34000	87,26
	120080000004		15/01/2008	12008000004		2008 34000	357,60
	120080000005		17/01/2008	12008000005		2008 34000	79,19
	120080000018		02/02/2008	12008000010		2008 34000	87,26
	120080000024		17/02/2008	12008000016		2008 34000	79,19
	120080000039		02/03/2008	12008000031		2008 34000	87,26
	120080000041		16/03/2008	12008000033		2008 34000	79,19
	120080000048		02/04/2008	12008000040		2008 34000	87,26
	120080000056		17/04/2008	12008000048		2008 34000	79,19
	120080000066		02/05/2008	12008000058		2008 34000	87,26
	120080000076		16/05/2008	12008000067		2008 34000	79,19
	120080000086		01/06/2008	12008000077		2008 34000	87,26
	120080000089		17/06/2008	12008000080		2008 34000	79,19
							1.356,30
						* 2	2.712,60

Partida 420.99

„„	Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Proyecto	Aplicación	Importe
	120080000027		23/02/2008	12008000019		2008 42099	586,75
	120080000042		17/03/2008	12008000034		2008 42099	586,75
	120080000051		03/04/2008	12008000043		2008 42099	586,75
	120080000059		24/04/2008	12008000051		2008 42099	586,75
	120080000080		20/05/2008	12008000071		2008 42099	586,75
	120080000091		19/08/2008	12008000082		2008 42099	586,75
							3.520,50
						* 2	7.041,00

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Proyecto	Aplicación	Importe
220080000073	ADO	31/01/2008	22008000025		2008 121 13102	920,48
220080000088	ADO	31/01/2008	22008000030		2008 121 13102	607,36
220080000336	ADO	26/02/2008	22008000110		2008 121 13102	1.070,46
220080000351	ADO	27/02/2008	22008000115		2008 121 13102	636,84
220080000555	ADO	28/03/2008	22008000183		2008 121 13102	1.091,89
220080000576	ADO	28/03/2008	22008000190		2008 121 13102	636,84
220080000765	ADO	28/04/2008	22008000253		2008 121 13102	1.091,89
220080000777	ADO	28/04/2008	22008000257		2008 121 13102	636,84
220080000780	ADO	28/04/2008	22008000258		2008 121 13102	810,84
220080000966	ADO	28/05/2008	22008000320		2008 121 13102	1.091,89

220080000978 ADO	28/05/2008	22008000324	2008	121 13102	636,84
220080001107 ADO	16/06/2008	22008000366	2008	121 13102	1.018,55
220080001119 ADO	16/06/2008	22008000370	2008	121 13102	607,10
220080001203 ADO	26/06/2008	22008000398	2008	121 13102	1.091,89
220080001221 ADO	27/06/2008	22008000404	2008	121 13102	643,63
					12.593,34
				30%	3.778,00
			TOTAL		16.371,34

El Sr. Alcalde propone modificar las ordenanzas fiscales, estableciendo las siguientes tarifas:

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA.

Artículo 18.-

Tasa por servicio de suministro de Agua potable.

De conformidad con la Norma foral de Haciendas locales, se acuerda el establecimiento de la Tasa por prestación del servicio de suministro de Agua.

1) Hecho imponible. Constituye el hecho imponible, el enganche a la red municipal de suministro de agua.

2) Sujeto pasivo. Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Norma Foral General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales de suministro de agua. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, cuando afecte a los ocupantes de vivienda o locales, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3) Base imponible. La base imponible se determina mediante el consumo trimestral resultante de la lectura del contador instalado al efecto, resultando la cuota de la aplicación una cantidad fija y de tarifas, que no superarán (en su conjunto) del coste del servicio. Se establecerá una cuota fija mínima para consumos que no superen los 30 m³, y tarifas por consumos que superen esa cantidad, mediante la determinación de tramos según consumo.

Tarifas a partir del 1 de enero de 2009

Mínimo (30 m ³)	14,75
Entre 30 y 60	0,52
Entre 60 y 150	0,70

Más de 150	0,90
------------	------

Cuando no fuera posible o resultara errónea la lectura del contador, el consumo se calculará conforme al promedio de periodos similares.

4) Periodo Impositivo y Devengo. Se iniciará con el Alta, y finalizará con la solicitud de baja. La tasa se establece con carácter trimestral. Se devengarán por trimestres completos, sin que proceda prorratear periodos inferiores.

5) Bonificación para familiar. A los usuarios del tipo de uso Doméstico, que residan en vivienda formando unidades de cuatro miembros o más, de familiares, afines o de convivencia de hecho, se les aplicará una bonificación del diecisiete con cinco por ciento (17'5%), en los consumos que superen el consumo de 90 m3.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE BASURAS.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, o vivienda que se determinará en función de la naturaleza y destino del inmueble. El caserío, como explotación única integral, se computará como una única vivienda.

2.- A tal efecto se aplicarán las siguientes Tarifas:

	2008	2009
Viviendas	15,73	17,30
Locales de Hostelería	70,18	77.20

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SANEAMIENTO.

Artículo 6.- Cuota tributaria

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de saneamiento, alcantarillado y depuración será la siguiente:

	2008	2009
Viviendas	8,47	9,75
Tabernas	36,30	41,75
Restaurantes e Industrias	60,50	69,58

ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE INTRANET MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LA TECNOLOGÍA DENOMINADA “WIRELESS FIDELITY” O WI-FI.

Artículo 16.- Precio público por servicio de suministro del servicio municipal de Intranet mediante la utilización de la tecnología denominada “wireless fidelity” o wi-fi.

De conformidad con la Norma foral de Haciendas locales, se acuerda el establecimiento del precio público por prestación del servicio.

1) Hecho imponible. Constituye el hecho imponible, el enganche a la red municipal de intranet.

2) Sujeto pasivo. Son sujetos pasivos del precio público, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Norma Foral General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales de suministro de servicio intranet.

3) Precio por conexión.

SERVICIO WI-FI		PRECIO PÚBLICO
Cuota mensual particulares	Hasta 128 kb de caudal (precio base)	9,00 €
Cuota de alta en el Servicio		30,00 €

4) Periodo Impositivo y Devengo. Se iniciará con el Alta, y finalizará con la solicitud de baja. El precio público se establece con carácter trimestral. Se devengarán por trimestres completos, sin que proceda prorratear periodos inferiores.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 6

1.- El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	19,48
De 8 hasta 11,99	52,61

De 12 hasta 13,99	106,02
De 14 a 15,99	129,87
De 16 hasta 19,99	166,97
De 20 en adelante	204,09
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	128,57
De 21 a 50 plazas	183,13
De más de 50 plazas	228,90
C) Camiones	
De menos de 1.000 kg de carga útil	65,26
De 1000 a 2999 kg de carga útil	128,57
De más de 2.999 a 9.999 de carga útil	183,13
De más de 9.999 de carga útil	228,90
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	27,28
De 16 hasta 24,99 caballos fiscales	42,86
De más de 25 caballos fiscales	128,57
E) Remolques y semiremolques	
De menos de 1.000 kg de carga útil	27,28
De 1000 a 2999 kg de carga útil	42,86
De más de 2.999 de carga útil	128,57
F) Otros vehículos	
Cocimotores	6,83
Motocicletas hasta 125	6,83
Motociclets de más de 125 hasta 250	11,69
Motocicletas de más de 250 hasta 500	23,38
Motocicletas de más de 500 hasta 1000	46,76
Motocicletas de más de 1000	93,50

2. Para la determinación de la clase de vehículo se atenderá a lo que reglamentariamente se determine, teniendo en cuenta, además las siguientes reglas:

a) Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva. las furgonetas

tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

Primero. Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

Segundo. Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada.

c) En el caso de los vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre, los remolques y semirremolques arrastrados.

d) En el caso de los ciclomotores, remolques y semirremolques, que por su capacidad no vengan obligados a ser matriculados, se considerarán como aptos para la circulación desde el momento que se haya expedido la certificación correspondiente por la Delegación de Industria, o en su caso, cuando realmente estén en circulación.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

f) En todo caso, la rúbrica genérica de "tractores" a que se refiere la letra D) de las tarifas, comprende a los tractocamiones y a los "tractores de obras y servicios".

g) La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.20 del Real Decreto 2822/98, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, en relación con el anexo V del mismo texto.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

ANEXO I

1.—Para el cálculo de la aportación económica del usuario, se tendrá en cuenta los recursos económicos de la Unidad Familiar Natural (*), teniendo como límite de su aportación el coste real del servicio, aplicando la fórmula siguiente:

ingresos anuales- Renta Básica n° miembros X 15

$$\frac{12}{100} = R$$

$$RX \frac{1+(\text{n}^\circ \text{ horas totales de la UFN de servicio al mes})}{100} = \text{Aportación mensual}$$

(*) Se entenderá por Unidad Familiar Natural la compuesta por el matrimonio u otra fórmula de relación permanente, análoga a la conyugal e hijos menores de 18 años no emancipados.

2.—En ningún caso la aportación económica de la Unidad Familiar Natural podrá ser inferior a 30,00 €/mes.

3.—En el supuesto de que en una Unidad Familiar Natural hubieran 2 o más titulares del servicio, la aportación individual se calculará dividiendo la aportación total de la Unidad Familiar Natural entre el número de horas totales asignada a cada titular el importe que resulte de multiplicar el valor hora por el número de horas de presentación del servicio a cada uno de los miembros titulares.

4.—A los efectos de determinar tanto la composición de la Unidad Familiar Natural, como los recursos económicos, se estará a lo dispuesto en la Normativa Reguladora Vigente del llamado Ingreso Mínimo de Inserción o Norma que la sustituya.

5.—A las cantidades resultantes de aplicar lo anteriormente establecido, se podrán practicar las siguientes deducciones:

a) Minusválidos, con un 65% o más de minusvalía, y personas de 65 o más años cuyo nivel de incapacidad determinado a través de la escala de Guttman se sitúe en el nivel extremo: 120 €. mensuales/persona. La deducción máxima a practicar por este concepto en una misma Unidad Familiar Natural es de 2.885 €/año.

b) Renta por arrendamiento de vivienda habitual: Hasta 3246 €/año.

c) Amortización de capital e intereses invertidos en la vivienda habitual: hasta 3.246 €/año.

6.—La valoración patrimonial se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Los Bienes Inmuebles se computarán de conformidad con la normativa reguladora de la Renta Básica.

a) Se tendrán en cuenta los bienes muebles e inmuebles, con una anterioridad de 24 meses a la solicitud.

Por todo lo expuesto, **se acuerda por unanimidad:**

- a) Aprobación provisionalmente las ordenanzas municipales de Ereño.
- b) Exposición al público durante un plazo de 30 días a partir del anuncio de aprobación provisional en el BOB, para examen y alegaciones al expediente.
- c) Aprobación definitiva de la Ordenanza. Si no hay alegaciones puede hacerse de manera tácita.
- d) Publicación del texto íntegro de las Ordenanzas en el BOB.

VI. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UE-9.

Toma la palabra la Sra. Biritxinaga: A su parecer, lo que se está haciendo en la UE-9 es una modificación de estructura, por lo tanto considera que es un cambio puntual de normas, para lo que queda insuficiente el estudio de detalle.

El Alcalde responde que con la aprobación inicial del estudio de detalle de la UE-9, el técnico del Ayuntamiento redactó un informe técnico donde se refleja que el estudio de detalle entra dentro de la a la legalidad.

Con los cinco votos a favor del PNV y el voto en contra de la concejala de Aukera Ereñori, se acuerda:

Primero.- Aprobar con carácter definitivo el Estudio de Detalle presentado por Bizkailur.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a Bizkailur y publicar en el Boletín Oficial de Bizkaia.

VII. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA CORRESPONDIENTE AL VIAL DE EREÑO. URBANIZACION VIAL SGVI EREÑO

CAP	DESCRIPCION	importe Euros
1	MOVIMIENTO DE TIERRAS	4.027,41
2	FIRMES	3.939,90
3	HORMIGONES	10.081,49

4	ALBAÑILERIA	2.164,41
a	SUMA	20.13,21
b	Gastos Generales (13% s/ a)	2.627,72
c	Beneficio Industrial (6% s/ b)	1.212,79
d	SUMA CONTRATA	24.053,72
e	I.V.A. (16% s/ d)	3.848,60
f	SUMA CONTRATA MÁS I.V.A.	27.902,32
g	A deducir, 1ª Certificación	25.697,22
h	A abonar, diferencia f-g	2.205,10

Analizada la certificación, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar la certificación final de obra.

Segundo.- Abonar 2.205,10 € a Felix Zarragoikoetxea.

VIII. APROBACIÓN SUBVENCION FIESTAS DE SAN MIGUEL

Se acuerda por unanimidad:

- 1.- Aprobar la subvención para las fiestas de San Miguel
- 2.- Ordenar a la interventora para que realice el pago

IX. APROBACIÓN SUBVENCION PARA MOTOCROSS

Se acuerda por unanimidad:

- 1.- Aprobar la subvención para el motocross
- 2.- Ordenar a la interventora para que realice el pago

X. ESTUDIAR LA PROPUESTA DE COMPRA PRESENTADA POR ABEL MUNIATEGI

El Pleno del Ayuntamiento vista la situación económica actual en la que se encuentra el Ayuntamiento, acuerda por unanimidad:

- 1.- No realizar la compra de los terrenos ofrecidos por Abel Muniategi
- 2.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

XI. FACTURAS

Se aprueban las siguientes facturas:

CESPA	819,99 €
AGARRE	796,93 €

MORGA	1.108,50 €
YELL PUBLICIDAD	896,68 €
VULCANIZADOS TXOPI	783,22 €
CESPA	819,99 €

XII. DECRETOS

Se da cuenta de los Decretos 102 a 115 de 2008.

XIII. RUEGOS Y PREGUNTAS

Primero.-La Sra. Jasone pregunta si se limpian todos los caminos vecinales.

El Sr. Alcalde contesta que se hacen todos los que se pueden y dan tiempo a los alguaciles, procurando llegar a todas partes.

Segundo.- El Sr. Alcalde comenta a la corporación que se han encontrado fortalezas medievales, huesos, etc, en la cumbre de San Miguel, todo a consecuencia de la excavación realizada por el arqueólogo Mikel Neira.

Y no habiendo mas temas a tratar, el Sr Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión a las ocho y diez de la tarde, y se extiende de todo ello la presente acta que firma conmigo el Sr Alcalde, y yó la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA